

cesidades locales y precaviendo á todas las ocurrencias que puedan oponerse á la conservación del orden público y á las prácticas legales, hasta que quede formalmente constituido el Gobierno de la República.

5º La presente convención será depositada en original en el archivo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Dada y firmada el día y año citados.—Presidente del Gobierno provisorio, Ignacio M. González.—El vice-Presidente: J. I. Ortea.—La Comisión de lo Interior: Juan V. Curiel, Ramón Fabián, M. A. Moreno.—La Comisión de Justicia: Lorenzo J. Perrelló, R. Guzman.—La Comisión de Relaciones Exteriores: Domingo M. Pichardo.—La Comisión de Hacienda y Comercio: Eliseo Morales, Remigio Batista, Juan Fco. Sánchez, Francisco J. Pérez.—La Comisión de Guerra y Marina: N. Tiburcio, Caminero, Francisco José Espaillat.—Comisionado del Gobierno provisional de Santo Domingo: F. X. Amiama.—Certifico: El secretario general del Gobierno provisorio, José J. Hungría.

Núm. 1657.—RESOLUCION del G. Central prorrogando los términos de la concesión al señor W. R. Thorman en fecha 24 de Noviembre de 1876.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sur, Presidente del Gobierno provisional.

Vista la solicitud presentada al Ministro de lo Interior en fecha 14 del corriente por el señor Carlos Nouel, apoderado del señor W. R. Thorman, concesionario para la explotación de las salinas y maderas de la isla Beata, pidiendo una ampliación de término para dicha concesión por las razones expuestas en la solicitud.

Considerando: que una fuerza mayor insuperable fué causa de que el concesionario señor W. R. Thorman dejara de cumplir con la condición primera de la concesión, y que por tanto no puede imputársele la interrupción fortuita de los trabajos empezados con el fin de llenar las obligaciones que se le impusieron en dicha concesión.

En uso de las facultades que me acuerda la Constitución, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Art. 1º Se prorrogan los términos de la concesión otorgada por el Gobierno de la República al señor W. R. Thorman, en fecha 24 de Noviembre de 1876, para la explotación de las salinas y maderas de la isla Beata, principiando á contarse así el término del privilegio como el del plazo fijado en la cláusula primera para dar principio á los trabajos, desde la fecha de la presente resolución.

Art. 2º Si vencido este nuevo plazo dado para ejecutar los trabajos, y sin que hubiere fuerza mayor que lo impida, no llegara á realizarse la explotación acordada, será nula y de ningún valor la concesión.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía, Casimiro N. de Moya.

Núm. 1658.—RESOLUCION del G. Central prorrogando los términos de la concesión á los señores Crosby, Smith y otros, en 29 de Enero de 1877. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Vista la instancia elevada al Gobierno, por conducto del Ministerio de lo Interior, por el señor Allen H. Crosby, concesionario en sociedad con los señores Hamilton Lee Smith, W. P. Talboys y W. Standard Wood para la construcción de un ferro-carril ó tranway de Santiago á Puerto Plata, pidiendo nueva ampliación de término para el cumplimiento de las condiciones de su concesion.

Considerando: 1º que los concesionarios llevan ya gastadas considerables sumas en los estudios y planos de la empresa: 2º

(1) V. núm. 1603.